Febrero de 2022 CPM 2022/25



联合国 粮食及 农业组织 Food and Agriculture Organization of the United Nations Organisation des Nations Unies pour l'alimentation et l'agriculture Продовольственная и сельскохозяйственная организация Объединенных Наций Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura منظمة الأغذية والزراعة للأمم المتحدة

COMISIÓN DE MEDIDAS FITOSANITARIAS

16.ª reunión

Reunión virtual, 5, 7 y 21 de abril de 2022

Composición del Comité de Normas de la CMF y posibles sustituciones en el mismo

Tema 18.2 del programa

Preparado por la Secretaría de la CIPF

I. Miembros del Comité de Normas y posibles sustitutos

- 1. En la primera reunión de la Comisión de Medidas Fitosanitarias (CMF), celebrada en 2006, se estableció uno de sus órganos auxiliares: el Comité de Normas (CN). La CMF también estableció el mandato y el Reglamento del CN1.
- 2. En su 15.ª reunión (2021), la última celebrada, la CMF confirmó la composición de este órgano auxiliar y las posibles sustituciones en el mismo. Sin embargo, algunos miembros están llegando al término de su mandato, algunos puestos han quedado vacantes y es posible que se deba examinar la situación de otros miembros para asegurarse de que siguen reuniendo los requisitos y aptitudes para desempeñarse como tales con arreglo al mandato y el Reglamento.
- 3. Es necesario presentar nuevas candidaturas para cubrir los puestos vacantes o para aquellos miembros cuyo mandato está por vencer y que reúnen los requisitos necesarios para su renovación. Cada región debería presentar todas sus candidaturas a través del mecanismo establecido para ella o por conducto del Presidente del grupo regional de la FAO. El plazo para presentar las candidaturas ante la Secretaría de la CIPF (ippc@fao.org) finaliza el **16 de febrero de 2022**. Las candidaturas al Comité de Normas tienen que ir acompañadas del *curriculum vitae* (CV) del candidato y una declaración de

1 Mandato y Reglamento del CN: https://www.ippc.int/es/publications/1107/•

S

2 CPM 2022/25

compromiso relativa al establecimiento de normas (disponible en el Portal fitosanitario internacional [PFI])2, debidamente firmada.

- 4. En el Reglamento del CN se dispone que:
- 5. "Los miembros del Comité deberán ser funcionarios superiores de organizaciones nacionales de protección fitosanitaria designados por las partes contratantes y tener títulos de aptitud en una disciplina científica biológica (o equivalente) en protección fitosanitaria, así como experiencia y conocimientos, especialmente sobre:
 - el funcionamiento práctico de un sistema fitosanitario nacional o internacional;
 - la administración de un sistema fitosanitario nacional o internacional;
 - la aplicación de medidas fitosanitarias relacionadas con el comercio internacional.
- 6. Las Partes Contratantes están de acuerdo en que los miembros del CN dediquen el tiempo necesario a participar en forma periódica y sistemática en las reuniones."
- 7. "Cada región de la FAO podrá elaborar sus propios procedimientos para seleccionar sus miembros del CN. Dicha selección se notificará a la Secretaría de la CIPF y se presentará a la CMF para su confirmación." [Pasaje del artículo 1].
- 8. "Cada región de la FAO, de acuerdo con sus propios procedimientos, nombrará candidatos para posibles sustitutos de los miembros del CN y los someterá a la confirmación de la CMF. Una vez confirmado, el nombramiento de estos posibles sustitutos mantendrá su validez durante los mismos plazos especificados en el artículo 3. Los posibles sustitutos deberán reunir las condiciones exigidas para los miembros en el presente Reglamento. Cada región de la FAO indicará un máximo de dos posibles sustitutos. En los casos en que una región presente dos candidatos, deberá indicar el orden en que desempeñarían su función de sustitutos a tenor de este artículo." [Pasaje del artículo 2].
- 9. "Un sustituto ejercerá sus funciones hasta que finalice el mandato del miembro original y podrá ser presentado como candidato para mandatos adicionales." [Pasaje del artículo 2].
- 10. "Los miembros del CN desempeñarán sus funciones durante un mandato de tres años. No podrán ejercer sus funciones durante más de dos mandatos, a no ser que una región solicite a la CMF una exención para permitir que un miembro de la misma región desempeñe un mandato adicional. En tal caso, el miembro podrá ejercer un mandato adicional. Las regiones podrán presentar solicitudes de exenciones adicionales para el mismo miembro, mandato por mandato. Los mandatos parciales desempeñados por los sustitutos no se considerarán como un mandato a efectos del presente Reglamento." [Pasaje del artículo 3].
- 11. "La CMF debería permitir, y las regiones deberían fomentar, que se escalonaran los mandatos de los miembros del Comité de Normas para garantizar la continuidad de los conocimientos especializados." [Pasaje del Apéndice 4 del informe de la CMF-7 (2012): Decisiones de la CMF relativas a la mejora del procedimiento de establecimiento de normas, Decisión 21].
- 12. Se debería tener en cuenta que en la CMF-8 (2013) se convino en que, a partir de 2014, los mandatos de los miembros del CN concluirían tras la reunión del Grupo de trabajo del mismo (CN-7), que normalmente se celebra en mayo.
- 13. La CMF debería confirmar a <u>seis miembros del CN</u> cuyos mandatos vencen en 2022 o cuyos puestos están vacantes (véase el Anexo 1A):
 - uno de la región de África;
 - uno de la región de Asia;

_

² Descargue la Declaración de compromiso del CN desde https://www.ippc.int/es/publications/ippc-statement-commitment/-

CPM 2022/25 3

- uno de la región de Europa;
- dos de la región de América Latina y el Caribe;
- uno de la región del Pacífico;
- 14. Los miembros titulares del CN que concluyen su primer mandato pueden ser propuestos nuevamente para el cargo.
- 15. La CMF debería confirmar a <u>ocho posibles sustitutos de miembros del CN</u> cuyos mandatos vencen en 2022 o cuyos puestos están vacantes (véase el Anexo 1B):
 - dos de la región de África;
 - uno de la región de Asia;
 - dos de la región de Europa;
 - uno de la región de América Latina y el Caribe;
 - uno de la región de América del Norte;
 - uno de la región del Pacífico;
- 16. Además de los miembros sustitutos, la CMF debería confirmar también el orden en el cual se les convocará para los posibles reemplazos en cada región. La CMF debería tomar nota de que los posibles sustitutos del CN que concluyen su primer mandato pueden ser propuestos nuevamente para el cargo.

II. DECISIONES

- 17. Se invita a la Comisión de Medidas Fitosanitarias a:
 - 1) tomar nota de la composición actual del Comité de Normas, que figura en el Anexo 1A, y de las posibles sustituciones en dicho Comité, que figuran en el Anexo 1B;
 - 2) confirmar a los nuevos miembros o posibles sustitutos, según corresponda;
 - 3) confirmar el orden en el que se irían incorporando los posibles sustitutos de cada región.